



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES													
CLASE DE CONTRATO:													
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026													
I. PARTES CONTRATANTES													
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad, vecina de Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio y confirmado el nombramiento mediante Resolución PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3° del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.												
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXX												
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXX												
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXXXX												
NIT	XXXXXXXXXXXXXX												
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXXX												
TELÉFONO	Teléfono: XXXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXXX												
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXXXX												
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES													
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la Unidad de Compras Públicas-División de Estructuración de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial												
RESOLUCIÓN DE APERTURA	XXXXXXXXXXXXXX												
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	XXXXXXXXXXXXXX.												
ACTO DE AUTORIZACIÓN	PCSJSR26-134												
SUPERVISIÓN TÉCNICA	La supervisión técnica estará a cargo de Nubia Sabina Arévalo Navarrete identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.905.639, en su calidad de Profesional Especializado Grado 33 de la División de Servicio de Publicaciones y Divulgación-CENDOJ, o quien haga sus veces, según lo previsto en el Estudio Previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.												
SUPERVISIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por Gustavo Adolfo Gutiérrez Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.542, en calidad de Profesional Universitario grado 16 de la División de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, según lo previsto en el Estudio Previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.												
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table><thead><tr><th colspan="6">CDP's Vigencia Actual 2026</th></tr><tr><th>Subunidad</th><th>No.</th><th>Fecha</th><th>Código Presupuestal</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a Afectar</th></tr></thead></table>	CDP's Vigencia Actual 2026						Subunidad	No.	Fecha	Código Presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar
CDP's Vigencia Actual 2026													
Subunidad	No.	Fecha	Código Presupuestal	Valor CDP	Valor a Afectar								



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES						
CLASE DE CONTRATO:						
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026						
		Ejecutora	CDP	CDP		
		27-01-02-000	34026	29/04/2026	C-2701-0800-41-20111D-2701058-02	\$4.443.797.351
	Total					\$4.443.797.351
Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXXX No. XXXXXXXXXX del Banco de XXXXXX.						
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES						
1. OBJETO	Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la elaboración y difusión de los programas institucionales que determine la Rama Judicial.					
2. VALOR	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de hasta cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un pesos (\$4.443.797.351) incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a los servicios prestados. El valor de la contratación se estimó con base en la estimación de costos contenida en el análisis del sector y estudio de mercado. NOTA. En todo caso el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable					
3. FORMA PAGO	DE	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato de manera mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, de la siguiente manera: - El equipo mínimo de trabajo, el talento humano adicional, el servicio de producción con móvil o puesto fijo, el presentador tipo A y tipo B, los servicios adicionales por regiones y los servicios adicionales para producción y difusión se pagarán de conformidad con los valores presentados por el contratista en la oferta económica. - El presentador plus se pagará de conformidad con el valor de la cotización presentada por el contratista para el servicio a contratar, más el porcentaje de intermediación ofertado por el contratista en su oferta económica. Es decir, para este único servicio no se requerirá la solicitud de cotizaciones adicionales. - Para los bienes y servicios no incluidos en la oferta económica, el contratista, a solicitud del supervisor, cotizará los bienes y servicios requeridos. El supervisor solicitará mínimo tres (3) cotizaciones a proveedores con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer que el valor cotizado se encuentra dentro del precio de mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor del mercado, este deberá adoptar el valor obtenido en el estudio de mercado; si el valor propuesto por el contratista es menor, se adoptará el valor propuesto por el contratista más el porcentaje de intermediación presentado en la oferta económica. - En relación con la solicitud de cotización de ítems no previstos en la oferta				



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	económica, y que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la supervisión no podrá autorizar su inclusión por un valor superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. En consecuencia, no se permitirá la realización de gastos por este concepto que excedan dicho límite. En caso de que el valor de los ítems no previstos supere el porcentaje indicado, deberá adelantarse la correspondiente modificación contractual, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. En todo caso los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informes requeridos por la Entidad. 2. Factura. 3. Concepto funcional del CENDOJ. 4. Certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. 5. Certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento en el pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados. Los pagos estipulados en el contrato se sujetan a los recursos que la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja - PAC. Parágrafo 1: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad. Parágrafo 2: Los pagos se realizan previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 entre otros. Parágrafo 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad
4. PLAZO LUGAR DE EJECUCIÓN	Y DE El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto. Lo primero que ocurra.
4.1. ACTA DE INICIO	SI ☒ NO ☐
5. LIQUIDACION	Procede la liquidación SI ☒ NO ☐
6. GARANTÍAS	El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura , conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES																							
CLASE DE CONTRATO:																							
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026																							
	siguientes amparos:																						
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales</td><td>10%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td colspan="2">400 SMLMV</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr></table>			AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Pago de salarios, prestaciones sociales	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Responsabilidad Civil extracontractual	400 SMLMV		La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
	AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA																			
	Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.																			
	Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más																			
	Pago de salarios, prestaciones sociales	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más																			
Responsabilidad Civil extracontractual	400 SMLMV		La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.																				
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.																							
PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificadorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.																							
PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.																							
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:																						
	OBLIGACIONES GENERALES.																						
	1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.																						
	2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.																						



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación. 8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado. 9. Suscribir el Acta de Inicio con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato dentro del término indicado por el supervisor del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, en la forma y tiempo pactados de acuerdo con las disposiciones del estudio previo, todos los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada. 2. Realizar la preproducción, realización, producción, postproducción y emisión de programas de televisión, teleconferencias y documentales; grabación y edición en tiempo real de ruedas de prensa, audiencias y grabación de eventos. 3. Garantizar que los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, aprobadas y determinadas por el CENDOJ estén reservados y totalmente disponibles sin ningún tipo de restricción de acceso y/o uso para el inicio de dichas actividades. 4. Prestar los servicios requeridos en los lugares y tiempos acordados, previo requerimiento enviado por parte del apoyo a la supervisión del contrato. 5. Contar con todos los permisos, autorizaciones y seguros, y cumplir con lo



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	señalado en la normativa vigente en relación con la utilización, traslado y funcionamiento de la unidad móvil, el equipo tecnológico y humano, así como los servicios requeridos para la operación logística de los encuentros solicitados por la supervisión técnica. 6. Contar con los elementos de protección personal, y seguir los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato 8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9. Suministrar todos los elementos requeridos para adelantar la prestación del apoyo logístico o tecnológico, así como el personal para llevar a cabo las actividades descritas en las especificaciones del objeto contractual y el Anexo Especificaciones Técnicas. 10. Manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 12. Realizar la entrega de los materiales audiovisuales en los formatos que se indiquen por el supervisor técnico, de conformidad con los lineamientos dados por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ al iniciar la ejecución contractual. 13. Garantizar que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo del contrato cumplan con las especificaciones del anexo de especificaciones técnicas. 14. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por la Entidad, que permita realizar la ejecución del contrato e informar sobre el mismo y su desempeño en las reuniones programadas. El supervisor del contrato puede solicitar, en cualquier momento, la sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo, si no cumplen con los requisitos exigidos o si su desempeño no es adecuado. El personal de reemplazo debe cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas y en la propuesta del contratista. 15. Presentar a la supervisión, al inicio de ejecución contractual las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo exigido, anexando las certificaciones de experiencia y estudios exigidos. 16. Contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos a continuación. Esta obligación debe ser revisada por la supervisión, en cada una de las etapas contractuales. El equipo deberá atender



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO:

PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026

las siguientes características:

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	C A N T	EXPERIEN CIA ESPECIFIC A	DEDIC ACIÓN
Editores conceptuales con equipo	Formación técnica o tecnológica, profesional o técnico por competencias laborales certificado en áreas relacionadas con televisión y/o cine o profesional en Comunicación Social o en Dirección de Televisión y Cine.	3	Mínimo 36 meses de experiencia como editor audiovisual.	100%
Graficadores con equipo	Formación técnica o tecnológica, profesional o técnico por competencias laborales certificado en áreas relacionadas con televisión y/o cine o profesional en Comunicación Social o en Dirección de Televisión y Cine.	3	Mínimo 36 meses de experiencia como graficador audiovisual	100%
Camarógrafos / videógrafos con equipo	Formación técnica o tecnológica, profesional o técnico por competencias laborales certificado en áreas relacionadas con televisión y/o cine o artes audiovisuales	3	Mínimo 36 meses de experiencia como camarógrafo o y/o fotógrafo en producciones audiovisuales	100%

17. Garantizar que los colaboradores que se empleen en la ejecución del contrato cuenten con los equipos tecnológicos requeridos por la Entidad.
18. Prestar los servicios a monto agotable-tipo bolsa para la preproducción, producción, postproducción y emisión de productos audiovisuales que requiera específicamente el supervisor técnico. Se debe presentar la oferta de servicios previo al cumplimiento de alguna de las actividades requeridas, la cual estará sujeta a la aprobación del supervisor técnico.
19. Garantizar la disponibilidad y utilización de los equipos requeridos por el supervisor técnico para la realización de las actividades durante la ejecución del contrato.



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	20. Coordinar con la supervisión técnica del contrato los cronogramas de las actividades a realizar. 21. Asumir el costo de transporte e instalación de los elementos y del personal requerido, para la correcta realización de las actividades requeridas en la ejecución del contrato. 22. Garantizar la transmisión de los encuentros y conversatorios en los distintos canales de comunicación: televisión y streaming por redes sociales de acuerdo a los requerimientos que hagan las Corporaciones y en las condiciones acordadas en las reuniones y en la visita técnica previa a la realización del evento. 23. Contar con los permisos, autorización y cumplir con la normativa vigente para la utilización, traslado y funcionamiento de la móvil, así como del equipo tecnológico y humano. 24. Presentar los permisos y documentos necesarios para la utilización del dron en las actividades donde se requiera el uso del mismo. 25. Garantizar que la persona encargada del manejo del Dron cuente con los permisos y licencias requeridas para realizar el uso de este y contar con los permisos, licencias y pólizas requeridas para la operación y funcionamiento del Dron, en caso que se requiere este servicio como adicional. 26. Gestionar sin costo para la Entidad los permisos relacionados con los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita 27. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por el uso de piezas videográficas, obra literaria, artística, científica o didáctica, o musicales o de imagen 28. Garantizar el pago de los derechos de autor por el uso de propiedad intelectual a Sayco-Acinpro o a los titulares correspondientes, cuando se requieran licencias o autorizaciones para la utilización de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita. 29. Ceder a título gratuito sin ninguna limitación territorial o temporal a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura la totalidad de los derechos Patrimoniales de autor sobre las piezas videográficas o contenidos audiovisuales realizados durante la ejecución del contrato. 30. Realizar la cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las piezas o contenidos audiovisuales elaborados durante la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 31. Garantizar que las piezas o contenidos audiovisuales objeto de cesión no



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	vulneren derechos de autor ni de terceros, asumiendo cualquier reclamación que pueda derivarse por la cesión 32. Realizar la preproducción, realización, producción, postproducción y emisión de, teleconferencias y documentales; grabación y edición en tiempo real de ruedas de prensa y audiencias; grabación de encuentros. 33. Mantener un control de gastos donde se discriminen los ítems y servicios utilizados mes a mes durante la ejecución contractual, documento que debe ser entregado a la supervisión del contrato mensualmente. 34. Realizar el apoyo en el concepto, diseño y realización de piezas gráficas, para lo cual se debe contar con el equipo humano y técnico suficiente. 35. Realizar producciones audiovisuales con integración de streaming a las redes sociales de las Corporaciones y a las plataformas virtuales para la interacción y participación de los conferencistas e interesados en los eventos realizados. 36. Realizar el apoyo en el concepto, diseño y realización de piezas gráficas, para lo cual se debe contar en sitio con el equipo técnico suficiente (realizador, productor, editor, graficador y equipo técnico, entre otros); productos audiovisuales con integración de desarrollos web que incluya construcción y diseño de plataformas virtuales para la interacción y participación de los interesados. 37. Garantizar que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo del contrato sean de la mejor calidad y cumplan con las especificaciones del anexo de especificaciones técnicas. 38. Dar cumplimiento al manual de imagen de la Rama Judicial. 39. Entregar el material editado en formato (mp4) o superior dentro de los quince (15) días después de finalizar la producción audiovisual. 40. Al finalizar el contrato, entregar cinco (5) discos duros de 4TB con el material audiovisual producido en formato nativo o de mejor calidad (.avi) para conservación. 41. Suministrar e instalar los equipos requeridos para la realización de las actividades requeridas por la supervisión, garantizando las especificaciones y calidades requeridas por la supervisión. 42. Asumir todos los costos relacionados con transporte, alojamiento, y alimentación del personal que se utilice para la realización (montaje y ejecución) de la transmisión de los eventos. 43. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando lo solicite, un informe sobre cualquier aspecto del contrato que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae; para realizar mediciones sobre el impacto de las



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	producciones objeto del contrato. 44. Actuar con suma diligencia y criterios de confidencialidad en la ejecución del servicio contratado. 45. Mantener indemne al a Entidad frente a cualquier reclamación por daños causados al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, así como de los terceros que puedan afectarse. 46. Responder por el personal a su cargo. En el evento que se presenten fugas de información o se haga indebida utilización de la misma como consecuencia de la actividad desarrollada, responder civil, fiscal y penalmente por estos hechos. 47. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato. 48. Priorizar la contratación de personas naturales en condición de discapacidad para la ejecución del contrato atendiendo los lineamientos del decreto 287 de 2026. 49. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ. PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato. 2. Comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a cumplir con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama, a la suscripción del Acta de Inicio debe entregarse la mencionada carta. El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento “GUÍA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR”, disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dff-cbb03ae646ba NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO:	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026	
	colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. 7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. 9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA implementado por la entidad. 10. Verificar que, en desarrollo de las actividades, se tenga en cuenta la normatividad correspondiente a la austeridad y eficiencia en el gasto. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones de la subasta interna electrónica 04 de 2023, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR , por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR , descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder,	



ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO:
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°04 DE 2026
terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 23) DERECHO DE AUTOR: el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. 27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 28) GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. 30) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 31) DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: División de Estructuración